

despues de ver de lo que se autoriza con
todas las cartas y mandatos que los
nuestros señores de Castilla y de Aragón
de que esta es la relación en sus
ayuntamientos precedentes y que desta
debidamente poder por persona que
se pague diligencia con el dicho
dignos señores que se oren las clondu
cas de castillos que tiene ofrecidas
y se abra lo mandado que faltaren
a cumplir de los nublados y señores
y con los dichos señores se pague la dili
gencia necesaria para lo que se
y por el dicho y visto de lo que se
pueden a fin de un año y de un día de cumplimiento

de los señores de burgos
a Juan Bruna

bastante qual de los dichos señores se le
quiere a fines de los señores de burgos al cual
deporación de esta villa y a fin de bi
nan a los dichos señores de esta villa
La ciudad de Cartagena es
alor de los juramentos y a cada uno de
los ynterdictos expone al presente
para que en nombre de esta villa
pagan las diligencias con los dichos
señores de cesiones y a los
muy onellas contenidas y dar cartas
de pago de los dichos señores
como si este es juramento de los dichos
y se pague por las personas
que se pague de lo que se
caso caso necesario al judicial
como al judicial se pague

